



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 14. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día quince de abril de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, y las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna.
- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de abril de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260000579	01/04/2026	08/04/2026	7.257,44	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y JOLASTOKI (3.511,82 €) EN EL MES DE MARZO
20260000592	02/04/2026	08/04/2026	3.920,40	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DEL SERVICIO EN EL MES DE MARZO: EMISIÓN DE CINE, SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SALA HARRESI ARETOA, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO
20260000593	02/04/2026	08/04/2026	2.876,78	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DEL SERVICIO EN EL MES DE MARZO: ACTIVIDADES CONCERTADAS
20260000594	02/04/2026	08/04/2026	9.055,75	URBAN REFUSE DEVELOPMENT SLU	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE MARZO

TOTAL 23.110,37



3.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

3.1.- VISTO. – El acuerdo 172/2026, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de líneas de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2026.

VISTO.- Que los gastos subvencionables pueden ser de siete tipos:

- A) Inversiones de mejora de la accesibilidad turística
- B) Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas de la entidad solicitante
- C) Reconstrucción virtual de recursos turísticos y /o del patrimonio histórico
- D) Actuaciones de mejora de la eficiencia energética
- E) Actuaciones de mejora en las infraestructuras de atención al peregrino en el Camino Santiago y Camino Ignaciano
- F) La reparación, ampliación y mantenimiento o reforma de edificios destinados a recepción de visitantes o de infraestructuras de información turística
- G) Gastos para habilitar espacios destinados al proyecto de nómadas digitales (Bulego)

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 24 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse al acuerdo 172/2026, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de líneas de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2026 y solicitar dentro de la línea de “Inversiones de mejora de la accesibilidad turística” por este orden:

- 1.- “Proyecto soporte para interpretación del recorrido escultórico de Paco San Miguel en Harresi Parkea”
- 2.- Instalación de Rótulos de información Turística.

4.- ACTAS DE ARQUEOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025

Se da cuenta de los arqueos practicados en el ejercicio 2025:

Presupuesto Ordinario 2025		Período 01/01 a 31/01	
Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	1.749.196,96	841.566,68	2.590.763,64
INGRESOS			
De presupuesto	1.384.261,63		1.384.261,63
Por operaciones no presupuestarias	71.756,62	4.939,50	76.696,12
Por reintegros de Pago	0,00		0,00



De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	100.376,78		100.376,78
TOTAL INGRESOS	1.556.395,03	4.939,50	1.561.334,53
Suman Existencias + Ingresos	3.305.591,99	846.506,18	4.152.098,17
PAGOS			
De presupuesto	552.332,45		552.332,45
Por operaciones no presupuestarias	59.713,63	14.922,45	74.636,08
Por devolución de ingresos	221,70		221,70
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	100.376,78		100.376,78
TOTAL PAGOS	712.644,56	14.922,45	727.567,01
Existencias a fin de período	2.592.947,43	831.583,73	3.424.531,16

Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/02 a 28/02		
Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	2.592.947,43	831.583,73	3.424.531,16
INGRESOS			
De presupuesto	163.827,28		163.827,28
Por operaciones no presupuestarias	47.983,89	0,00	47.983,89
Por reintegros de Pago	3.070,85		3.070,85
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	114,03		114,03
TOTAL INGRESOS	214.996,05	0,00	214.996,05
Suman Existencias + Ingresos	2.807.943,48	831.583,73	3.639.527,21
PAGOS			
De presupuesto	533.286,69		533.286,69
Por operaciones no presupuestarias	141.909,08	1.740,80	143.649,88
Por devolución de ingresos	10.646,99		10.646,99
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	114,03		114,03
TOTAL PAGOS	685.956,79	1.740,80	687.697,59
Existencias a fin de período	2.121.986,69	829.842,93	2.951.829,62



Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/03 a 31/03
-----------------------------------	------------------------------

Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	2.121.986,69	829.842,93	2.951.829,62
INGRESOS			
De presupuesto	724.105,73		724.105,73
Por operaciones no presupuestarias	21.869,39	16.957,50	38.826,89
Por reintegros de Pago	3.530,27		3.530,27
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	450.047,40		450.047,40
TOTAL INGRESOS	1.199.552,79	16.957,50	1.216.510,29
Suman Existencias + Ingresos	3.321.539,48	846.800,43	4.168.339,91
PAGOS			
De presupuesto	904.999,09		904.999,09
Por operaciones no presupuestarias	14.920,86	0,00	14.920,86
Por devolución de ingresos	37.592,97		37.592,97
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	450.047,40		450.047,40
TOTAL PAGOS	1.407.560,32	0,00	1.407.560,32
Existencias a fin de período	1.913.979,16	846.800,43	2.760.779,59

Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/04 a 30/04
-----------------------------------	------------------------------

Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	1.913.979,16	846.800,43	2.760.779,59
INGRESOS			
De presupuesto	1.710.380,64		1.710.380,64
Por operaciones no presupuestarias	85.267,45	0,00	85.267,45
Por reintegros de Pago	3.952,94		3.952,94
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	130.159,39		130.159,39
TOTAL INGRESOS	1.929.760,42	0,00	1.929.760,42
Suman Existencias + Ingresos	3.843.739,58	846.800,43	4.690.540,01
PAGOS			
De presupuesto	1.203.895,13		1.203.895,13
Por operaciones no presupuestarias	61.067,18	0,00	61.067,18
Por devolución de ingresos	135.375,38		135.375,38
De recursos de otros entes	0,00		0,00



Por movimientos internos	130.159,39		130.159,39
TOTAL PAGOS	1.530.497,08	0,00	1.530.497,08
Existencias a fin de período	2.313.242,50	846.800,43	3.160.042,93

Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/05 a 31/05
-----------------------------------	------------------------------

Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	2.313.242,50	846.800,43	3.160.042,93
INGRESOS			
De presupuesto	1.146.503,75		1.146.503,75
Por operaciones no presupuestarias	105.260,09	0,00	105.260,09
Por reintegros de Pago	4.825,96		4.825,96
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	199,05		199,05
TOTAL INGRESOS	1.256.788,85	0,00	1.256.788,85
Suman Existencias + Ingresos	3.570.031,35	846.800,43	4.416.831,78
PAGOS			
De presupuesto	1.485.661,50		1.485.661,50
Por operaciones no presupuestarias	50.283,45	0,00	50.283,45
Por devolución de ingresos	23.109,27		23.109,27
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	199,05		199,05
TOTAL PAGOS	1.559.253,27	0,00	1.559.253,27
Existencias a fin de período	2.010.778,08	846.800,43	2.857.578,51

Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/06 a 30/06
-----------------------------------	------------------------------

Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	2.010.778,08	846.800,43	2.857.578,51
INGRESOS			
De presupuesto	525.871,14		525.871,14
Por operaciones no presupuestarias	455,15	0,00	455,15
Por reintegros de Pago	2.391,28		2.391,28
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	1.900.417,14		1.900.417,14
TOTAL INGRESOS	2.429.134,71	0,00	2.429.134,71



Suman Existencias + Ingresos	4.439.912,79	846.800,43	5.286.713,22
PAGOS			
De presupuesto	1.109.634,64		1.109.634,64
Por operaciones no presupuestarias	26.659,13	0,00	26.659,13
Por devolución de ingresos	912,01		912,01
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	1.900.417,14		1.900.417,14
TOTAL PAGOS	3.037.622,92	0,00	3.037.622,92
Existencias a fin de período	1.402.289,87	846.800,43	2.249.090,30

Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/07 a 31/07
-----------------------------------	------------------------------

Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	1.402.289,87	846.800,43	2.249.090,30
INGRESOS			
De presupuesto	4.734.518,77		4.734.518,77
Por operaciones no presupuestarias	78.942,19	0,00	78.942,19
Por reintegros de Pago	3.949,43		3.949,43
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	605.014,05		605.014,05
TOTAL INGRESOS	5.422.424,44	0,00	5.422.424,44
Suman Existencias + Ingresos	6.824.714,31	846.800,43	7.671.514,74
PAGOS			
De presupuesto	1.637.568,61		1.637.568,61
Por operaciones no presupuestarias	125.451,82	0,00	125.451,82
Por devolución de ingresos	508,91		508,91
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	605.014,05		605.014,05
TOTAL PAGOS	2.368.543,39	0,00	2.368.543,39
Existencias a fin de período	4.456.170,92	846.800,43	5.302.971,35

Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/08 a 31/08
-----------------------------------	------------------------------

Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	4.456.170,92	846.800,43	5.302.971,35



INGRESOS			
De presupuesto	39.973,29		39.973,29
Por operaciones no presupuestarias	58.945,04	0,00	58.945,04
Por reintegros de Pago	4.964,70		4.964,70
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	100.071,83		100.071,83
TOTAL INGRESOS	203.954,86	0,00	203.954,86
Suman Existencias + Ingresos	4.660.125,78	846.800,43	5.506.926,21
PAGOS			
De presupuesto	207.234,58		207.234,58
Por operaciones no presupuestarias	11.283,95	0,00	11.283,95
Por devolución de ingresos	0,00		0,00
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	100.071,83		100.071,83
TOTAL PAGOS	318.590,36	0,00	318.590,36
Existencias a fin de período	4.341.535,42	846.800,43	5.188.335,85

Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/09 a 30/09		
Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	4.341.535,42	846.800,43	5.188.335,85
INGRESOS			
De presupuesto	259.667,41		259.667,41
Por operaciones no presupuestarias	27.312,75	0,00	27.312,75
Por reintegros de Pago	4.674,64		4.674,64
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	755.921,09		755.921,09
TOTAL INGRESOS	1.047.575,89	0,00	1.047.575,89
Suman Existencias + Ingresos	5.389.111,31	846.800,43	6.235.911,74
PAGOS			
De presupuesto	1.770.852,84		1.770.852,84
Por operaciones no presupuestarias	16.820,91	50.543,90	67.364,81
Por devolución de ingresos	24.593,40		24.593,40
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	755.921,09		755.921,09
TOTAL PAGOS	2.568.188,24	50.543,90	2.618.732,14
Existencias a fin de período	2.820.923,07	796.256,53	3.617.179,60



Presupuesto Ordinario 2025		Período 01/10 a 31/10	
Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	2.820.923,07	796.256,53	3.617.179,60
INGRESOS			
De presupuesto	1.622.641,41		1.622.641,41
Por operaciones no presupuestarias	70.082,17	19.565,83	89.648,00
Por reintegros de Pago	2.947,67		2.947,67
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	106.751,44		106.751,44
TOTAL INGRESOS	1.802.422,69	19.565,83	1.821.988,52
Suman Existencias + Ingresos	4.623.345,76	815.822,36	5.439.168,12
PAGOS			
De presupuesto	922.837,01		922.837,01
Por operaciones no presupuestarias	108.340,89	7.270,76	115.611,65
Por devolución de ingresos	36,43		36,43
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	106.751,44		106.751,44
TOTAL PAGOS	1.137.965,77	7.270,76	1.145.236,53
Existencias a fin de período	3.485.379,99	808.551,60	4.293.931,59

Presupuesto Ordinario 2025		Período 01/11 a 30/11	
Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	3.485.379,99	808.551,60	4.293.931,59
INGRESOS			
De presupuesto	566.524,63		566.524,63
Por operaciones no presupuestarias	54.186,99	10.796,80	64.983,79
Por reintegros de Pago	3.133,79		3.133,79
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	1.053.033,75		1.053.033,75
TOTAL INGRESOS	1.676.879,16	10.796,80	1.687.675,96
Suman Existencias + Ingresos	5.162.259,15	819.348,40	5.981.607,55
PAGOS			
De presupuesto	1.558.877,38		1.558.877,38
Por operaciones no presupuestarias	17.795,32	0,00	17.795,32
Por devolución de ingresos	169,37		169,37



De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	1.053.033,75		1.053.033,75
TOTAL PAGOS	2.629.875,82	0,00	2.629.875,82
Existencias a fin de período	2.532.383,33	819.348,40	3.351.731,73

Presupuesto Ordinario 2025	Período 01/12 a 31/12		
-----------------------------------	------------------------------	--	--

Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	2.532.383,33	819.348,40	3.351.731,73
INGRESOS			
De presupuesto	107.604,85		107.604,85
Por operaciones no presupuestarias	227.826,30	0,00	227.826,30
Por reintegros de Pago	3.122,99		3.122,99
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	580.000,00		580.000,00
TOTAL INGRESOS	918.554,14	0,00	918.554,14
Suman Existencias + Ingresos	3.450.937,47	819.348,40	4.270.285,87
PAGOS			
De presupuesto	1.395.404,01		1.395.404,01
Por operaciones no presupuestarias	36.772,63	0,00	36.772,63
Por devolución de ingresos	160.181,89		160.181,89
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	580.000,00		580.000,00
TOTAL PAGOS	2.172.358,53	0,00	2.172.358,53
Existencias a fin de período	1.278.578,94	819.348,40	2.097.927,34

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de las actas de arqueo practicadas en el ejercicio 2025.

5.- LIQUIDACIÓN TRAS INSPECCIÓN DE TRIBUTOS POR PARTE DE DFA

VISTO.- Que por Diputación Foral de Álava se remite el acta de conformidad nº 024-CD de inspección de tributos, instruida en fecha 27 de marzo de 2026 en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, a [REDACTED], a fin de que por este Ayuntamiento se proceda a girar la correspondiente liquidación.

La citada Acta ha sido instruida en virtud del Convenio de colaboración para la inspección de ambos conceptos impositivos (impuesto sobre actividades económicas/



impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras), firmado por este Ayuntamiento y el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava.

ZERGA KONTZEPTUA • CONCEPTO IMPOSITIVO IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	EKITALDIAK • EJERCICIOS 2021-2023
ZERGAPEKOA • OBLIGADO TRIBUTARIO ██████████	IFZ • NIF ██████████
HELBIDEA a DOMICILIO MAYOR, 032, SALVATIERRA (ARABA/ÁLAVA)	
IKUSKATZAILE AKTUARIOA • INSPECTORAS ACTUARIAS ██████████	GAIAREN ZK. • N° ASUNTO 2026/37222/1

En Vitoria-Gasteiz a 25 de marzo de 2026, constituida la Inspección mediante sistemas digitales en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.10 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria, con asistencia de Iciar López Audicana, con DNI 18590831T, en calidad de representante voluntaria, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario, se hace constar lo siguiente:

1º.- Las actuaciones inspectoras se han realizado en virtud del Acuerdo 60/2025, del Consejo de Diputados de 11 de febrero, que aprueba la suscripción de convenios de colaboración con ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, suscrito entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento el Ayuntamiento de Agurain, el 4 de julio de 2025.

2º.- El periodo al que se refiere las actuaciones inspectoras es 2021 a 2023.

3º.- La comprobación efectuada ha tenido el carácter de general, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, extendiéndose a las obras realizadas por el interesado en los ejercicios 2021 a 2023.

4º.- Durante el periodo de comprobación, el obligado tributario ha realizado Construcciones, Instalaciones u Obras sujetas al impuesto, con independencia de que para las mismas haya solicitado o no licencia urbanística en el Ayuntamiento:

Obra	Presupuesto	Tipo	Cuota pagada
Obra 2021	8.160,00 €	3,00 %	244,80 €
Obra 2022	1.135,00 €	3,00 %	34,05 €
TOTAL	9.295,00 €	3,00 %	278,85 €

De los datos comprobados se desprende que la base imponible a efectos del ICIO de las Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas es la siguiente:

Obra	Presupuesto	BI	Diferencia
------	-------------	----	------------



Obra 2021	8.160,00 €	40.406,00 €	32.246,00 €
Obra 2022	1.135,00 €	38.126,34 €	36.991,34 €
TOTAL	9.295,00 €	72.532,34 €	63.237,34 €

5º.- A la vista de lo anterior, proceden las propuestas de liquidación cuyo detalle se adjunta como Anexo I a la presente Acta por importe de 1.897,12 euros en concepto de cuota, 474,29 euros en concepto de sanción reducida y 291,18 euros en concepto de intereses demora, lo que totaliza un importe de 2.887,59 euros.

Obra	Cuota	Sanción reducida (50%)	Intereses	Total
Obra 2021	967,38 €	241,85 €	160,25 €	1.369,48 €
Obra 2022	1.109,74 €	277,44 €	130,93 €	1.518,11 €
TOTAL	2.077,12 €	519,29 €	291,18 €	2.887,59 €

6º.- El detalle del cálculo de los intereses de demora es el siguiente:

Fecha Inicial:	01/02/2022
Fecha Fin:	25/03/2026
Importe:	967,38 €
Intereses demora:	160,25 €

Desglose por períodos:

Del 01-01-2023	al 25-03-2026	1.180 días al	4,0625%
Del 01-02-2022	al 31-12-2022	334 días al	3,7500%

Fecha Inicial:	01/05/2023
Fecha Fin:	25/03/2026
Importe:	1.109,74 €
Intereses demora:	130,93 €

Desglose por períodos:

Del 01-05-2023	al 25-03-2026	1.060 días al	4,0625%
-----------------------	----------------------	----------------------	----------------

7º.- Calificación de las infracciones



a) Los hechos consignados producidos, a juicio de la inspección, constituyen infracción tributaria, en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

a.1) Hechos y calificación jurídica: el contribuyente incumplió la obligación prevista en el artículo 13.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Agurain en relación con apartados 2 y 4 del artículo 4 de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, todos ellos con relación a la obligación de presentar declaración definitiva tras la finalización de las obras en la que conste el coste real efectivo de las mismas, al objeto de que el Ayuntamiento pudiera realizar la liquidación definitiva.

En este sentido, la Inspección de Tributos considera que se trata de una acción dolosa y consciente, por cuanto los referidos artículos imponen una clara obligación a todos los contribuyentes, y cuyo incumplimiento no resulta excusable en el presente supuesto.

a.2) Tipo de infracción: Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones (artículo 196 NF 6/2005)

a.3) Sanción propuesta: 50 % de la base de la sanción: $251,49 \text{ €} * 50\% = 1.038,56 \text{ €}$

b) El obligado tributario renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Norma Foral 6/2005.

8º.- Reducción por conformidad

El obligado tributario presta su conformidad tanto a la regularización como a la sanción, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en la presente acta y a todos los demás elementos determinantes de la propuesta de liquidación, y en consecuencia procede la reducción del 30% de la sanción, prevista en el primer párrafo del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005. El importe resultante de la sanción con esta reducción es de 726,99 €

No obstante, el obligado tributario opta por la aplicación del segundo párrafo del apartado uno del artículo 192 de la Norma Foral 6/2005 General Tributaria, conforme al cual la reducción de la sanción asciende al 50% cuando, además de prestar la conformidad, el obligado tributario efectúe el ingreso total de la deuda tributaria y la sanción dentro del periodo voluntario, sin solicitar aplazamiento o fraccionamiento. El importe resultante de la sanción con esta reducción es de **519,28 €**

9º.- Con lo que se da por terminado el acto, formalizándose la presente acta en dos ejemplares que firma quien comparece, recibiendo un ejemplar de la misma.

CONSIDERANDO el artículo 61.2 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava en el que se señala que, en el caso de deudas tributarias resultantes



de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá efectuarse dentro del plazo señalado por la Administración tributaria que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes posterior al día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente liquidación a [REDACTED] en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por obra en vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el acta nº 024-CD de inspección de tributos, por las siguientes cantidades:

Liquidación construcción año 2021:

OBLIGADO TRIBUTARIO	[REDACTED]
NIF	[REDACTED]
Fecha devengo	31/12/2021
Fecha fin período voluntario	31/01/2022
Fecha propuesta	26/03/2026
Base comprobada	40.406,00
Tipo de gravamen	3,00%
Cuota	1.212,18
Bonificación	0,00
Liquidado a cuenta	-244,80
<i>Diferencia</i>	967,38
Sanción reducida	241,85
Intereses	160,25
Total a pagar	1.369,48

Liquidación construcción año 2022:

OBLIGADO TRIBUTARIO	[REDACTED]
NIF	[REDACTED] 1N
Fecha devengo	31/03/2023
Fecha fin período voluntario	30/04/2023
Fecha propuesta	26/03/2026
Base comprobada	38.126,34
Tipo de gravamen	3,00%
Cuota	1.143,79
Bonificación	0,00



Liquidado a cuenta	-34,05
<i>Diferencia</i>	1.109,74
Sanción reducida	277,44
Intereses	130,93
Total a pagar	1.518,11

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, otorgando los plazos y medios de pago, así como los recursos que procedan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Plazos y lugar de ingreso.- El plazo de pago de la deuda tributaria en periodo voluntario es de UN MES desde la fecha de la notificación de la presente liquidación. El vencimiento del plazo establecido para el pago en periodo voluntario, sin que este se efectúe en su totalidad determina el inicio automático del periodo ejecutivo por la deuda pendiente. Deberá, realizarse el ingreso en la cuenta de titularidad municipal nº 2095-3234-11-1090956433 de Kutxabank.

Recursos.- Contra la presente resolución podrá Vd. Interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin perjuicio de otro recurso que estime pertinente. De no mediar Resolución expresa en el plazo de UN MES desde la interposición del Recurso de Reposición se entenderá desestimado.

6.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

6.1.- LIQUIDACIONES

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 199) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1713-9-7 ([REDACTED]), 1-1713-1-104 ([REDACTED]), 1-1713-9-21 ([REDACTED])



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	25.000,00	50,00	12.500,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 31/03/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 21/01/2025

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,13
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.625,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 199) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a con N.I.F. , el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: 1-1713-9-7 (), 1-1713-1-104 (), 1-1713-9-21 ()

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	25.000,00	50,00	12.500,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 31/03/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 21/01/2025

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,13
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.625,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 3,31% CUOTA/KUOTA 53,79

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 53,79

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de HERENCIA (PN: 219) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a con N.I.F. , el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.



REFERENCIA CATASTRAL: 4-106-2-15 ()

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.924,50	54,17	8.084,60

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 30/01/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	>20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		3.233,84

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 525,18

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 262,59

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 262,59

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de DONACIÓN urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en fecha 1 de abril de 2026, en el que se indica que la cuota a ingresar asciende a 344,95 euros.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-70-3-2 y 4-70-3-8 (derecho de superficie sobre la mitad de las fincas sitas en [REDACTED])

DONANTE: [REDACTED]

DONATARIO: [REDACTED]

Valor suelo: 20.229,22 € (100%)

Usufructo Temporal según ordenanza: 2% anual

Años de usufructo desde la donación: 2071-2026= 45 años

Porcentaje de usufructo: $45 * 2\% = 90\%$ (El porcentaje máximo a aplicar según ordenanza es 70%)

Derecho de superficie: 75 (años con derecho a superficie temporal) * $70\% = 52,5\%$ (Porcentaje a aplicar a liquidación resultante)

Liquidación:

Valor suelo: $20.229,22 * 50\%$ (titularidad del 50 %) = 10.114,61 €

Fecha adquisición: 22/12/1997

Fecha Donación: 18/03/2026

Años entre adquisición y donación: > 20 años

Coefficiente a aplicar: 0,40

Base Liquidable: $10.114,61 € * 0,40 = 4.045,84 €$

Tipo de Gravamen: 16,24 %

Cuota: $4.045,84 € * 16,24\% = 657,05$

Cuota a ingresar: $657,05 * 52,5\%$ (Derecho de superficie) = 344,95 €

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.2.- SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED], como persona heredera de [REDACTED], en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento de la misma, el día [REDACTED].



VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de julio de 2025, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED], como persona heredera de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED].

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED], como persona heredera de [REDACTED].

7.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

7.1.- EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula 9[REDACTED], dada su condición de persona con discapacidad.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los siguientes vehículos:



Los vehículos para personas de movilidad reducida a que refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con diversidad funcional las siguientes:

- A) Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad, de una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento.
- B) Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

A las personas incluidas en las letras a') y b') anteriores que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, tal que obtengan en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, una limitación final de movilidad igual o superior al 75 por ciento, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 13,88 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026 y ejercicios posteriores, para el vehículo de



matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad.

2/ Notificar el presente acuerdo a Carlos María Leunda Gogorza y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

7.2.- BONIFICACIONES EN EL IVTM

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo híbrido.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 9,94 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 8,82 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos híbridos no enchufables.

Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos (2027 y 2028), la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.



2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula ██████, dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████ una bonificación por importe de 7,90 € correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████ ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

7.3.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

1.- VISTA la solicitud presentada por parte de ██████ para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2026, para el vehículo con matrícula ██████
VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 56,01 euros, a ██████ Mayordomo, en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2026 del vehículo de su propiedad, matrícula ██████, dado de baja definitiva el día 5 de marzo de 2026, una vez haya sido abonado el recibo en su totalidad.

2/ Notificar el presente acuerdo a ██████ y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2026, para el vehículo con matrícula [REDACTED] F.

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 104,54 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2026 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 9 de abril de 2026, una vez haya sido abonado el recibo en su totalidad.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- DEVOLUCIÓN POR COBROS INDEBIDOS

VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED] solicitando se proceda a la devolución de ingresos indebidos en referencia a las cuotas de la Musika Eskola.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal, en fecha 7 de abril de 2026, que dice lo siguiente:

TITULAR: [REDACTED]

MOTIVO: Cobros indebidos Musika Eskola

EXPOSICIÓN DEL MOTIVO: En fecha 07/04/2026 [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED] realiza solicitud de devolución de ingresos indebidos en referencia a las cuotas de la Musika Eskola.

[REDACTED] está inscrito en 3 asignaturas de la Musika Eskola (Piano, Guitara Eléctrica y Canto Solista), en el mes de septiembre dado que no se impartió la asignatura de piano, se le cobró correctamente la cuota de dos asignaturas (44 € cada una de ellas). A partir del mes de octubre hasta el mes de marzo incluido, se le ha



cobrado 4 asignaturas (A raíz de un problema informático del nuevo aplicativo) y realmente correspondían 3.

Durante los meses entre octubre y marzo se ha cobrado 176 € mensuales y debía haberse cobrado 132 € mensuales, lo que significa una diferencia mensual de 44 €,

Por lo tanto,

Procede la devolución de $44€ * 6$ mensualidades (octubre-marzo) = 264 €

La remesa de abril será cobrada con el importe correcto.

IMPORTE A DEVOLVER: 264 €

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 264,00 euros a [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED], en concepto de ingreso indebido correspondiente al cobro del precio público por una asignatura añadida de la Musika Eskola, entre octubre de 2025 y marzo de 2026.

2/ Notificar el presente acuerdo a la interesada, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.- BONIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA MATRICULACIÓN EN LA ESCUELA DE MÚSICA. CAMPAÑA 2025-2026

VISTO. - Que ha finalizado el período de matriculación en la Escuela de Música Pública "Agurain".

VISTAS. - Las solicitudes de bonificaciones de matrícula de la Escuela de Música presentada por varios particulares.

VISTO. - El epígrafe 9.1) Precio público por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

VISTO. - El informe emitido por el secretario de la Escuela de Música Pública "Agurain" de fecha 31 de marzo de 2026, en relación con el importe abonado por el alumnado de la citada escuela, en concepto de matrícula y la procedencia de realizar las bonificaciones correspondientes.



VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las siguientes bonificaciones por un importe total de 328,50 euros con cargo a la partida 340.01 "Escuela de Música" del Estado de Ingresos del Presupuesto 2026:

- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **piano y canto solista** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **3º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **lenguaje 3º y acordeón** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **10 %**, es decir, **18,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 3º y trompeta** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 2º y piano** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 3º y guitarra** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **piano, canto solista y guitarra eléctrica** y teniendo que abonar la cantidad de **3** matrículas siendo éstas de **270,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **13,50 €**.
- [REDACTED], por ser el **3º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y guitarra** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **10 %**, es decir, **18,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **3º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y guitarra eléctrica** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.



- ██████, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **flauta** y teniendo que abonar la cantidad de **1** matrícula siendo éstas de **90,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **4,50 €**.
- ██████, por ser el **3º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 3º y violín** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **10 %**, es decir, **18,00 €**.
- ██████ **z**, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y guitarra eléctrica** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ██████, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **violín y piano** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo ésta de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ██████, por ser el **3º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **violín** y teniendo que abonar la cantidad de **1** matrícula siendo éstas de **90,00 €** procede la bonificación del **10 %**, es decir, **9,00 €**.
- ██████, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 2º y flauta** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ██████, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 2º y piano** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ██████, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 2º y percusión** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ██████, por ser el **3º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **nivel 1 (6 años)** y teniendo que abonar la cantidad de **1** matrícula siendo ésta de **90,00 €** procede la bonificación del **10 %**, es decir, **9,00 €**.
- ██████, por ser el **3º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y txistu** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ██████, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y guitarra eléctrica** y teniendo que abonar la cantidad



de 2 matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.

- ■■■■■, por ser el **3º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **lenguaje 2º y piano** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **10 %**, es decir, **18,00 €**.
- ■■■■■, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y clarinete** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ■■■■■, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y trikitixa** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ■■■■■, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 1º y clarinete** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo ésta de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ■■■■■, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y piano** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ■■■■■, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **nivel 1 (7 años)** y teniendo que abonar la cantidad de **1** matrícula siendo ésta de **90,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **4,50 €**.
- ■■■■■, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 4º y clarinete** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ■■■■■, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 2º y saxofón** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- ■■■■■, por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 2º y trikitixa** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.



- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 1º y guitarra eléctrica** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **nivel 1 (7 años)** y teniendo que abonar la cantidad de **1** matrícula siendo ésta de **90,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **4,50 €**.
- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 3º y percusión** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en **lenguaje 1º y guitarra eléctrica** y teniendo que abonar la cantidad de **2** matrículas siendo éstas de **180,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **9,00 €**.
- [REDACTED], por ser el **2º** miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en **Lenguaje 2º, guitarra eléctrica y trikitixa** y teniendo que abonar la cantidad de **3** matrículas siendo éstas de **270,00 €** procede la bonificación del **5 %**, es decir, **13,50 €**.

2/ Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.- SUERTES FOGUERALES 2027

Vistas las siguientes solicitudes presentadas para el aprovechamiento de productos forestales con destino a fogueras vecinales, para el periodo 2027:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

VISTA la ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamiento de productos forestales con destino a fogueras vecinales, aprobada definitivamente el 25 de noviembre de 2021.

Visto.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal, en el que se indica que los tres solicitantes han abonado la tasa correspondiente, indicada en la ordenanza municipal y por lo tanto, procede la concesión de suerte fogueral a los citados solicitantes, dando traslado a Diputación Foral de Álava para su tramitación.



Visto.- Que por la Alcaldía se señala que por parte de la Parzonería de Entzia, se remitió a vecinos parzonereros escrito informando que para solicitar suerte fogueral en la Parzonería, previamente debe quedar acreditado que ha solicitado en primer término en el ayuntamiento, y si el concedido no es suficiente tiene opción a la concesión de suerte en la Parzonería.

Visto.- Que varias personas han acudido al ayuntamiento señalando que no han presentado solicitud en el Ayuntamiento ya que no les ha llegado ningún escrito de la Parzonería en dicho sentido.

Visto.- Que es competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 104 de 28 de junio de 2023.

* Visto el expediente se acuerda por unanimidad conceder un nuevo plazo hasta el 30 de abril de 2026, para la presentación de solicitudes para aprovechamiento de productos forestales con destino a fogueras vecinales, para el periodo 2027.

11.- RECLAMACIÓN SOBRE APROVECHAMIENTOS GANADEROS

VISTA.- La reclamación presentada por ██████ en fecha 11 de marzo de 2026, en relación con la autorización de pastoreo para el ejercicio 2026, en el monte 610 "Sotos y Vargas" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, en la que se indica este año no ha presentado solicitud en plazo por creer que el Ayuntamiento tenía el deber de comunicarlo previamente.

VISTA. Que por Secretaría se informa que la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 "Sotos y Vargas" y nº 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain establece como plazo para presentación de solicitudes de pastos para Sotos y Vargas entre el 15 y el 31 de octubre de cada ejercicio.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en fecha 8 de abril de 2026, en el que se indica lo siguiente:

En fecha 11 de marzo de 2026, ██████ presenta solicitud/reclamación en el Ayuntamiento de Agurain con número de registro 2026-871.

El solicitante indica que tras acudir a la Oficina Comarcal Agraria de Agurain les informan que no les consta que hayan realizado la solicitud en el Ayuntamiento de Agurain e indican que desde el Ayuntamiento de Agurain no se les ha informado del plazo para realizar la solicitud. Asimismo, en el mismo escrito solicita autorización para subir el aprovechamiento ganadero en los montes 610 "Sotos y Vargas" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.



Tras comprobar esta circunstancia se constata que el solicitante no realizó la solicitud en el plazo habilitado para ello, siendo éste, el indicado en la ordenanza Nº18 Sotos y Vargas en su artículo 17, entre el 15 y 31 de octubre de cada ejercicio.

Destacar que en la citada ordenanza en ningún momento indica la obligación por parte del Ayuntamiento de informar individualmente sobre los plazos para la realización de las solicitudes a los solicitantes que en ejercicios anteriores lo hubieran realizado.

Por lo tanto, desde el departamento de recaudación, solo cabe decir que la solicitud realizada en fecha 11 de marzo de 2026 se encuentra fuera de periodo de plazo para realizarla.

VISTO.- Que por los integrantes de la Junta de Gobierno se señala que por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio no se ha comunicado la fecha de presentación de solicitudes a los ganaderos, y que además es posible aprobar más aprovechamiento de pastos en el Monte 610 de Sotos y Vargas, siempre que sea autorizado por la Diputación Foral de Alava.

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que, de manera excepcional, se le aprueba el pastoreo para ganado ovino en el Monte 610 Sotos y Vargas del Municipio de Agurain condicionada a la autorización de la Diputación Foral de Alava. Deberá presentar previamente en el Ayuntamiento el número de cabezas de ganado para las que solicita el aprovechamiento.

12.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

Asiste en este punto el Técnico de Contratación y Personal Kepa Iriondo

12.1.- CONTRATACIÓN LIMPIEZA Y DESBROCE DE CAMINOS RURALES

Por el Alcalde se informa que es necesario llevar por seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza y el desbroce de los caminos rurales del Municipio de Agurain.

Por el Técnico de contratación se informa que para ello se están preparando los pliegos para la contratación de la Limpieza y desbroce de caminos rurales del Municipio de Agurain proponiéndose contratar el servicio para los años 2026 y 2027.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Iniciar el expediente para la contratación mediante procedimiento simplificado sumario la limpieza y desbroce de caminos rurales del Municipio de Agurain.

2/ Que por los servicios técnicos municipales se proceda a informar sobre la necesidad de llevar a cabo dichos trabajos, la insuficiencia de medios del Ayuntamiento, la



preparación de pliegos técnicos y administrativos e informes sobre la tramitación y sobre la disponibilidad de partida presupuestaria para hacer frente al gasto.

13.- LICENCIA DE APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE ZONA DEPORTIVA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025 por el que se concede la licencia de actividad, sin perjuicio de terceros, al Ayuntamiento de Agurain para la “Zona deportiva: polideportivo, frontón, control de accesos y piscina cubierta” en la parcela nº 105 del polígono 1 del municipio de Agurain, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras expuestas en el informe emitido por el arquitecto técnico municipal.

VISTO.- El informe de inspección de actividad emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 10 de abril de 2026, que dice:

Ante la presentación del certificado técnico de actividad, revisado el expediente e inspeccionada la actividad se informa lo siguiente:

1. Antecedentes

Con fecha 18 de junio de 2025 se recibió el informe favorable del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.

Con fecha 3 de julio de 2025 se recibió el informe del Organismo Autónomo de Bomberos Forales de Alava.

Con fecha 20 de agosto de 2025 se recibió el informe de imposición de medidas correctoras por la Sección de Prevención Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral.

La Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2025 concedió la licencia de actividad con imposición de las medidas correctoras.

2. Documentación

Aparte del certificado final de la actividad se han presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable para la puesta en servicio de la instalación de baja tensión
- Declaración responsable para la puesta en servicio de la instalación de protección contra incendios
- Declaración responsable para la puesta en servicio de la instalación térmica
- Certificado de instalación térmica
- Certificado de eficiencia energética



3. Inspección

Inspeccionada la actividad se comprueba que las instalaciones se encuentran finalizadas y se han ajustado al proyecto técnico de actividad.

Se consideran adoptadas las medidas correctoras y presentado los documentos exigibles a la actividad.

Se lleva a cabo el mantenimiento de las instalaciones por empresas mantenedoras.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de apertura de la actividad de Zona deportiva: frontón, polideportivo, piscinas cubiertas y control de accesos

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder licencia de apertura, sin perjuicio de terceros, al Ayuntamiento de Agurain para la "Zona deportiva: polideportivo, frontón, control de accesos y piscina cubierta" en la parcela nº 105 del polígono 1 del municipio de Agurain.

14.- DENUNCIAS POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

14.1.- VISTA.- La reclamación presentada por ██████ en relación con la actividad de "centro de fisioterapia" sita en C/ ██████ bajo de Agurain, por exceso de ruido en su inmueble tras la apertura de la citada actividad.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal, en fecha 9 de abril de 2026, sobre quejas por contaminación acústica en inmueble sito en C/ ██████ de Agurain, y cuya titularidad es de ██████, que literalmente dice:

PRIMERO. - Con fecha 4 de febrero de 2025, Registro de Entrada 2025-360 y Solicitud nº 448/2025 se recibe denuncia contra el centro de fisioterapia ubicado en los bajos del inmueble de la calle Senda de Langarika, nº 9, por las molestias producidas por los ruidos causados por la apertura del nuevo gimnasio.

Tras hablar con el denunciante, nos indica que se realizan en el local algunas clases a primera hora de la mañana y que utilizan diverso material (pesas, balones medicinales, etc.) que hace ruido cuando se deposita en el suelo. También en ocasiones hay música alta.

SEGUNDO. – ACTIVIDAD:



Con fecha 16 de marzo de 2022, el Ayuntamiento concedió licencia de obra conforme a un proyecto técnico presentado, con una serie de condiciones constructivas, y siendo imprescindible la presentación de la documentación final de obra y de la actividad.

Con fecha 14 de junio de 2024 se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la dirección de obra, memoria, presupuesto y planos finales, certificado de eficiencia energética e informe final de gestión de residuos. También incluye un certificado de actividad.

Inspeccionado el inmueble por el arquitecto técnico municipal, se comprueba que las obras se encuentran finalizadas, siendo el único cambio respecto al proyecto inicial la reubicación de la sala de instalaciones a la zona central y de la unidad de aerotermia, manteniendo la misma superficie construida final.

El Ayuntamiento de Agurain, en Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de julio de 2024 concede licencia de primera ocupación.

TERCERO. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CUARTO. – JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El local se encuentra situado en un edificio incluido dentro del ámbito A.I.U.-22: Senda de Langarica Este, clasificado como Suelo Urbano Residencial en una zona calificada como a.20. Zona Residencial de zona de edificación abierta intensiva.

Según el art.1.2 del P.G.O.U. dentro de los usos terciarios, en el apartado A se incluye “uso sanitario y asistencial”.

Según el art.1.9 del P.G.O.U. referente a régimen general de edificación y uso en zonas de uso pormenorizado, los usos terciarios sanitarios y asistenciales, están admitidos.

QUINTO. – INSPECCIÓN

Con fecha 3 de abril de 2025 se inicia inspección de la actividad desarrollada en el local indicado.

Asimismo, con fecha 9 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local requiere [REDACTED] la aportación de un anexo a la actividad en el que se incluya una justificación detallada de la actividad desarrollada (aforo, horarios, descripción de las actividades, etc.), así como el epígrafe correspondiente de la misma.

Con posterioridad, la titular ha aportado la documentación solicitada, quedando incorporada al expediente.



SEXTO. – DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, esta actividad está incluida en el Anexo I.D.– Actividades e instalaciones sometidas a comunicación previa de actividad clasificada.

La actividad autorizada es para prestación de servicios de fisioterapia, con la siguiente descripción, que figura en el Anexo a la actividad, presentado por la titular:

EPÍGRAFE I.A.E. 2 836 “AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS”

La actividad se considera parte del ámbito sanitario y del bienestar físico. Dentro de la fisioterapia integrativa, la actividad física dirigida forma parte del tratamiento, en coherencia con la evolución del sector y las recomendaciones actuales en salud.

NOMBRE COMERCIAL: [REDACTED]

La actividad que se desarrolla en el local se enmarca dentro del ámbito de la fisioterapia integrativa, combinando tratamientos convencionales con ejercicio terapéutico personalizado.

Este enfoque integral incluye:

- Tratamientos en camilla individualizados, propios de la fisioterapia convencional.
- Sesiones de ejercicio terapéutico dirigidas por un profesional cualificado. Estas sesiones están orientadas a la recuperación funcional, prevención de lesiones y mejora de la salud física.
- Escuela de espalda, enfocadas en la educación postural y la mejora de la salud musculoesquelética.
- Entrenamiento funcional adaptado a personas sin dolor, con el objetivo de fortalecer la musculatura y prevenir futuras patologías.

AFORO Y FUNCIONAMIENTO

Las actividades se desarrollan en grupos reducidos, con un aforo limitado según las dimensiones del espacio y en cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud.

En este sentido, no se permite el acceso individual y libre a las instalaciones, ni se trata de un espacio cuyas características se pudieran asociar a un gimnasio convencional:

- No se dispone de máquinas de musculación como en gimnasios convencionales.
- La sala de ejercicio está acondicionada para trabajo funcional y terapéutico.
- Las sesiones se realizan en horarios estipulados y siempre bajo supervisión directa del profesional.
- No existe acceso libre: los usuarios asisten a actividades programadas y dirigidas.

HORARIO DE ACTIVIDADES

De lunes a viernes, de 7:30 a 21:30, en función de la demanda y organización de sesiones tanto individuales como grupales.

SÉPTIMO. – QUEJA POR RUIDOS



El Ayuntamiento de Agurain no tiene una ordenanza sobre contaminación acústica, por tanto, es de aplicación la legislación autonómica, que en este caso es el **Decreto 213/2012, de 16 de octubre, sobre contaminación acústica.**

Esta norma define tres tramos horarios diarios:

- Día: 07:00–19:00
- Tarde: 19:00–23:00
- Noche: 23:00–07:00

Para zonas residenciales, los valores límite de inmisión en el interior de viviendas son, con carácter general, los establecidos en el Anexo II del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, en relación con los objetivos de calidad acústica definidos en su artículo 31:

- Periodo día (07:00–19:00): 40 dB(A)
- Periodo tarde (19:00–23:00): 40 dB(A)

Siendo estos los periodos en los que se desarrolla la actividad objeto de la denuncia.

Asimismo, el artículo 36 del citado Decreto establece que no podrán superarse los valores límite de inmisión en el interior de las edificaciones, siendo exigible su cumplimiento a las actividades potencialmente emisoras de ruido.

OCTAVO. – VALORACIÓN DE LAS MOLESTIAS

Giradas visitas e inspecciones, así como analizada la documentación obrante en el expediente, se constata que la actividad se desarrolla conforme a la licencia concedida, no habiéndose detectado incumplimientos urbanísticos ni de la actividad autorizada.

Las molestias descritas por el denunciante parecen estar relacionadas principalmente con ruidos de impacto derivados del uso de material deportivo y con el horario de inicio de la actividad.

Por su parte, la titular manifiesta que la actividad desarrollada es de carácter terapéutico, en grupos reducidos y sin generación significativa de ruido.

En ausencia de mediciones acústicas que acrediten la superación de los niveles establecidos en la normativa vigente, no puede concluirse la existencia de infracción en materia de contaminación acústica.

NOVENO. – CONSIDERACIONES

Se considera que las posibles molestias tienen carácter puntual y son inherentes, en cierta medida, al desarrollo de una actividad compatible con el uso residencial en planta baja.

Este tipo de situaciones son habituales en locales ubicados bajo viviendas, especialmente cuando existe actividad física, aun siendo de baja intensidad.

DÉCIMO. – CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

A la vista de lo anterior, se propone:

1º.- No iniciar procedimiento sancionador al no quedar acreditado incumplimiento de la normativa vigente.

2º.- Requerir a la titular de la actividad la adopción de medidas correctoras de carácter voluntario, tales como:

- Uso de elementos amortiguadores (colchonetas, suelos técnicos, etc.).



- Evitar impactos directos de material contra el pavimento.
- Moderar el volumen de la música.
- Evitar, en la medida de lo posible, las actividades potencialmente más molestas en horario temprano.

3º.- Informar al denunciante de que, en caso de persistencia de las molestias, podrá solicitarse la realización de mediciones acústicas para su valoración objetiva.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1º.- Informar a ██████ que no procede el inicio del procedimiento sancionador al no quedar acreditado incumplimiento de la normativa vigente.

2º.- Requerir a la titular de la actividad la adopción de medidas correctoras de carácter voluntario, tales como:

- Uso de elementos amortiguadores (colchonetas, suelos técnicos, etc.).
- Evitar impactos directos de material contra el pavimento.
- Moderar el volumen de la música.
- Evitar, en la medida de lo posible, las actividades potencialmente más molestas en horario temprano.

3º.- Informar al denunciante de que, en caso de persistencia de las molestias, podrá solicitarse la realización de mediciones acústicas para su valoración objetiva.

14.2.- VISTA.- La reclamación presentada por ██████ en relación con la actividad de “centro de fisioterapia” sita en C/ ██████ de Agurain, por exceso de ruido en su inmueble tras la apertura de la citada actividad.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal, en fecha 9 de abril de 2026, sobre quejas por contaminación acústica en inmueble sito en C/ ██████ de Agurain, y cuya titularidad es de ██████, que literalmente dice:

PRIMERO. - Con fecha 5 de marzo de 2025, Registro de Entrada 2025-740 y Solicitud nº 921/2025 se recibe queja contra el centro de fisioterapia ubicado en los bajos del inmueble de la calle ██████ para revisar la actividad por las molestias producidas por los ruidos causados por la apertura de la misma.

Tras hablar con el denunciante, nos indica que se realizan en el local algunas clases a primera hora de la mañana y que utilizan diverso material (pesas, balones medicinales, etc.) que hace ruido cuando se deposita en el suelo. También en ocasiones hay música alta.

SEGUNDO. – ACTIVIDAD:



Con fecha 16 de marzo de 2022, el Ayuntamiento concedió licencia de obra conforme a un proyecto técnico presentado, con una serie de condiciones constructivas, y siendo imprescindible la presentación de la documentación final de obra y de la actividad.

Con fecha 14 de junio de 2024 se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la dirección de obra, memoria, presupuesto y planos finales, certificado de eficiencia energética e informe final de gestión de residuos. También incluye un certificado de actividad.

Inspeccionado el inmueble por el arquitecto técnico municipal, se comprueba que las obras se encuentran finalizadas, siendo el único cambio respecto al proyecto inicial la reubicación de la sala de instalaciones a la zona central y de la unidad de aerotermia, manteniendo la misma superficie construida final.

El Ayuntamiento de Agurain, en Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de julio de 2024 concede licencia de primera ocupación.

TERCERO. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CUARTO. – JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El local se encuentra situado en un edificio incluido dentro del ámbito A.I.U.-22: Senda de Langarica Este, clasificado como Suelo Urbano Residencial en una zona calificada como a.20. Zona Residencial de zona de edificación abierta intensiva.

Según el art.1.2 del P.G.O.U. dentro de los usos terciarios, en el apartado A se incluye “uso sanitario y asistencial”.

Según el art.1.9 del P.G.O.U. referente a régimen general de edificación y uso en zonas de uso pormenorizado, los usos terciarios sanitarios y asistenciales, están admitidos.

QUINTO. – INSPECCIÓN

Con fecha 3 de abril de 2025 se inicia inspección de la actividad desarrollada en el local indicado.

Asimismo, con fecha 9 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local requiere a Dña. Ixone Ribaguda Fresneda la aportación de un anexo a la actividad en el que se incluya una justificación detallada de la actividad desarrollada (aforo, horarios, descripción de las actividades, etc.), así como el epígrafe correspondiente de la misma.



Con posterioridad, la titular ha aportado la documentación solicitada, quedando incorporada al expediente.

SEXTO. – DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, esta actividad está incluida en el Anexo I.D.– Actividades e instalaciones sometidas a comunicación previa de actividad clasificada.

La actividad autorizada es para prestación de servicios de fisioterapia, con la siguiente descripción, que figura en el Anexo a la actividad, presentado por la titular:

EPÍGRAFE I.A.E. 2 836 “AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS”

La actividad se considera parte del ámbito sanitario y del bienestar físico. Dentro de la fisioterapia integrativa, la actividad física dirigida forma parte del tratamiento, en coherencia con la evolución del sector y las recomendaciones actuales en salud.

NOMBRE COMERCIAL: [REDACTED]

La actividad que se desarrolla en el local se enmarca dentro del ámbito de la fisioterapia integrativa, combinando tratamientos convencionales con ejercicio terapéutico personalizado.

Este enfoque integral incluye:

- Tratamientos en camilla individualizados, propios de la fisioterapia convencional.
- Sesiones de ejercicio terapéutico dirigidas por un profesional cualificado. Estas sesiones están orientadas a la recuperación funcional, prevención de lesiones y mejora de la salud física.
- Escuela de espalda, enfocadas en la educación postural y la mejora de la salud musculoesquelética.
- Entrenamiento funcional adaptado a personas sin dolor, con el objetivo de fortalecer la musculatura y prevenir futuras patologías.

AFORO Y FUNCIONAMIENTO

Las actividades se desarrollan en grupos reducidos, con un aforo limitado según las dimensiones del espacio y en cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud.

En este sentido, no se permite el acceso individual y libre a las instalaciones, ni se trata de un espacio cuyas características se pudieran asociar a un gimnasio convencional:

- No se dispone de máquinas de musculación como en gimnasios convencionales.
- La sala de ejercicio está acondicionada para trabajo funcional y terapéutico.
- Las sesiones se realizan en horarios estipulados y siempre bajo supervisión directa del profesional.
- No existe acceso libre: los usuarios asisten a actividades programadas y dirigidas.

HORARIO DE ACTIVIDADES

De lunes a viernes, de 7:30 a 21:30, en función de la demanda y organización de sesiones tanto individuales como grupales.



SÉPTIMO. – QUEJA POR RUIDOS

El Ayuntamiento de Agurain no tiene una ordenanza sobre contaminación acústica, por tanto, es de aplicación la legislación autonómica, que en este caso es el **Decreto 213/2012, de 16 de octubre, sobre contaminación acústica.**

Esta norma define tres tramos horarios diarios:

- Día: 07:00–19:00
- Tarde: 19:00–23:00
- Noche: 23:00–07:00

Para zonas residenciales, los valores límite de inmisión en el interior de viviendas son, con carácter general, los establecidos en el Anexo II del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, en relación con los objetivos de calidad acústica definidos en su artículo 31:

- Periodo día (07:00–19:00): 40 dB(A)
- Periodo tarde (19:00–23:00): 40 dB(A)

Siendo estos los periodos en los que se desarrolla la actividad objeto de la denuncia.

Asimismo, el artículo 36 del citado Decreto establece que no podrán superarse los valores límite de inmisión en el interior de las edificaciones, siendo exigible su cumplimiento a las actividades potencialmente emisoras de ruido.

OCTAVO. – VALORACIÓN DE LAS MOLESTIAS

Giradas visitas e inspecciones, así como analizada la documentación obrante en el expediente, se constata que la actividad se desarrolla conforme a la licencia concedida, no habiéndose detectado incumplimientos urbanísticos ni de la actividad autorizada.

Las molestias descritas por el denunciante parecen estar relacionadas principalmente con ruidos de impacto derivados del uso de material deportivo y con el horario de inicio de la actividad.

Por su parte, la titular manifiesta que la actividad desarrollada es de carácter terapéutico, en grupos reducidos y sin generación significativa de ruido.

En ausencia de mediciones acústicas que acrediten la superación de los niveles establecidos en la normativa vigente, no puede concluirse la existencia de infracción en materia de contaminación acústica.

NOVENO. – CONSIDERACIONES

Se considera que las posibles molestias tienen carácter puntual y son inherentes, en cierta medida, al desarrollo de una actividad compatible con el uso residencial en planta baja.

Este tipo de situaciones son habituales en locales ubicados bajo viviendas, especialmente cuando existe actividad física, aun siendo de baja intensidad.

DÉCIMO. – CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

A la vista de lo anterior, se propone:

1º.- No iniciar procedimiento sancionador al no quedar acreditado incumplimiento de la normativa vigente.

2º.- Requerir a la titular de la actividad la adopción de medidas correctoras de carácter voluntario, tales como:

- Uso de elementos amortiguadores (colchonetas, suelos técnicos, etc.).



- Evitar impactos directos de material contra el pavimento.
- Moderar el volumen de la música.
- Evitar, en la medida de lo posible, las actividades potencialmente más molestas en horario temprano.

3º.- Informar al denunciante de que, en caso de persistencia de las molestias, podrá solicitarse la realización de mediciones acústicas para su valoración objetiva.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1º.- Informar a [REDACTED] que no procede el inicio del procedimiento sancionador al no quedar acreditado incumplimiento de la normativa vigente.

2º.- Requerir a la titular de la actividad la adopción de medidas correctoras de carácter voluntario, tales como:

- Uso de elementos amortiguadores (colchonetas, suelos técnicos, etc.).
- Evitar impactos directos de material contra el pavimento.
- Moderar el volumen de la música.
- Evitar, en la medida de lo posible, las actividades potencialmente más molestas en horario temprano.

3º.- Informar al denunciante de que, en caso de persistencia de las molestias, podrá solicitarse la realización de mediciones acústicas para su valoración objetiva.

15.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

15.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de cuatro ventanas de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 31 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de cuatro ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 65 – edificio 1 – unidad 16, [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:



- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Las ventanas tendrán el mismo color y despiece de hojas que el resto de viviendas existente en el edificio.
 - Las persianas serán del mismo color que las del resto del edificio, con la caja de registro por el interior.
 - Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 7.230,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de cuatro ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 65 – edificio 1 – unidad 16, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 253,05 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	7.230,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	253,05

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución del alicatado de cocina de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 31 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución del alicatado de cocina de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 107 – edificio 2 – unidad 5, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:



- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud, afectando únicamente al alicatado de paredes sin modificar el solado ni instalaciones.
 - Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- El presupuesto de las obras, valorado por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de 500,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de cocina de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 107 – edificio 2 – unidad 5, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 17,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	500,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	17,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.3.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de Garajes de C/ [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación de terrazas de los inmuebles sitios en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 1 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de Garajes de C/ [REDACTED] y en su representación a María Isabel Martín Rodríguez para reparación de terrazas de los inmuebles sitios en el polígono 3 – parcela 174 – edificio 2 y 4, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:



- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- El plazo de ejecución se establece en un mes.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 4.313,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de Garajes de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de terrazas de los inmuebles sitos en el polígono 3 – parcela 174 – edificio 2 y 4, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 150,96 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.313,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	150,96

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.4.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación de cubierta y sustitución de tejas de los inmuebles sitos en C/ [REDACTED] de la ergoiena de [REDACTED], municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reparación de cubierta y sustitución de tejas de los inmuebles sitos en el



polígono 1 – parcela 1757 – edificio 1 y 2, C/ [REDACTED] de la ergoiena de [REDACTED], municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
 - En caso de que sea necesaria la ocupación de terrenos de uso público, antes del inicio de las obras se solicitará al Ayuntamiento el permiso correspondiente, indicando la superficie a ocupar y días de ocupación.
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 9.635,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de cubierta y sustitución de tejas de los inmuebles sitos en el polígono 1 – parcela 1757 – edificio 1 y 2, C/ [REDACTED] de la ergoiena de [REDACTED], municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 337,23 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	9.635,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	337,23

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.5.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de tres ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de tres ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 4 – edificio 1 – unidad 1, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas tendrán el mismo color y despiece que el resto de viviendas existente en el edificio.
 - Las persianas serán del mismo color que las del resto del edificio, con la caja de registro por el interior.
 - Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 5.323,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de tres ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 4 – edificio 1 – unidad 1, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 186,31 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	5.323,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	186,31

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

16.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2025 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) para la gestión de las colonias felinas comunitarias en el municipio de Agurain durante el ejercicio 2025, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 11 de junio de 2025.



VISTA.- La documentación presentada por el Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para la gestión de las colonias felinas comunitarias en el municipio de Agurain durante el ejercicio 2025.

VISTO.- El informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente en fecha 1 de abril de 2026, que dice lo siguiente:

A la vista del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación GRUPO ALAVES PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA (GADEN), en adelante GADEN, para la gestión de las colonias felinas en el municipio de Agurain durante el ejercicio 2025, aprobado por acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de mayo de 2025, se informa:

1.- Que se han cumplido los objetivos del convenio durante la vigencia del mismo, es decir el año 2025.

2.- Que se han cumplido con las obligaciones descritas en el convenio, con los siguientes matices:

Los voluntarios han sido invitados a las jornadas de formación que ha realizado la asociación GADEN en 2025, pero según el cartel, dichas jornadas se han realizado dentro del convenio de dicha asociación con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Se ha destinado un 60% del presupuesto a la esterilización, chipado y tratamiento básico de los animales. Un 30% a otros tratamientos, un 6% a comida y materiales y un 4% a gastos indirectos.

Por parte del Ayuntamiento:

- Queda pendiente sellar el registro de los gatos
- Autorizar a los voluntarios

3.- El Ayuntamiento ha asignado una partida económica de 12.000 €, del cual fue abonado como primer pago a Gaden el 60 % (7.200 €).

4.- Que se ha presentado la Declaración responsable,

- Anexo II; Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades

5.- Que se ha justificado que la asociación cumple con la legislación vigente mediante:

- Anexo I; Declaraciones juradas de justificación de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Agurain
- Certificado de estar al corriente de Hacienda, modelo subvenciones
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social

6.- Que se ha presentado por la **Asociación GADEN** la documentación relativa para la justificación del convenio referido de acuerdo a lo requerido en la cláusula octava en



plazo y siendo los gastos aquellos que se establecen en la referida cláusula, en la que se describen los subvencionables, ascendiendo éstos según documentación presentada a la cantidad de **11.870,97 euros**.

- **Memoria técnica explicativa del proyecto realizado**, con valoración de los resultados obtenidos. Se ha presentado una memoria técnica con valoración general del proyecto.
- **Memoria económica con relación detallada de los gastos imputados al proyecto**, identificando acreedor, concepto, fecha e importe, junto con las correspondientes facturas originales y justificantes de pago.

CONCEPTO	TOTAL	%	JUSTIFICANTES DE PAGO	PTE PAGO	% PTE PAGO
Servicios veterinarios	10704,65	90,1	6.557,93 €	4.146,72 €	39%
Alimentación	500,00	4,2	500,00	0	0
Jaulas- Trampa	174,24	1,5	174,24	0	0
Gastos indirectos	492,08	4,1	492,09 relación de gastos Anexo 3	-	-
Total	11870,97	100	7.232,17 €		

- **Declaración responsable** firmada electrónicamente:
 - Anexo II; Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades
 - Anexo III; Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado imputados a Ayuntamiento
 - Anexo IV; Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad
- **Declaración responsable firmada electrónicamente de compromiso de pago de las facturas pendientes tras recibir el abono del 40% del convenio.**

2.- Que en la memoria recoge las actuaciones desarrolladas, de forma resumida, son las siguientes:

- Identificación y actualización del censo de colonias felinas existentes en el municipio.
- Captura, esterilización quirúrgica y retorno de gatos comunitarios a su colonia de origen.
- Implantación de microchip, registrados a nombre del Ayuntamiento de Agurain.
- Control sanitario básico y seguimiento del estado de los animales.
- Organización y consolidación de una red de voluntariado, incluyendo acciones formativas y reuniones de coordinación.



- Supervisión de puntos de alimentación y adopción de medidas para mejorar la salubridad y convivencia vecinal.
- Avance en la definición de un programa de adopciones para ejemplares socializables.

3.- Que de la documentación aportada se desprende que las actuaciones realizadas se ajustan al objetivo y finalidad del convenio, ejecutándose el programa conforme al proyecto aprobado. La justificación económica acredita la correcta aplicación de los fondos públicos, destinados prioritariamente a esterilizaciones, habiéndose comprobado la efectividad de las actividades realizadas.

La documentación presentada resulta suficiente para justificar el importe de **4.670,97 €**, correspondiente al segundo pago de la subvención destinada a la gestión de las colonias felinas en Agurain durante el ejercicio 2025. De la partida total de 12.000 €, quedan **109,03 €** sin gastar.

Por todo ello, se propone aprobar la liquidación presentada por la Asociación GADEN por importe de 4.670,97 €, descontando la cantidad previamente adelantada. La Asociación se ha comprometido a abonar las facturas pendientes tras recibir este segundo pago, debiendo presentar la justificación de las mismas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción del pago.

VISTO el expediente, y teniendo en cuenta el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por justificada la subvención concedida para la gestión de las colonias felinas comunitarias en el municipio de Agurain durante el ejercicio 2025, a través de convenio firmado con el Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) hasta el importe de 11.870,97 euros.

2/ Proceder a la liquidación y abonar a la citada asociación, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado y la justificación presentada que asciende a 4.670,97 euros, debiendo presentar en el ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles desde el abono de dicha cantidad, los justificantes de abono de las facturas pendientes indicando que si así no lo hiciese se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención.

3/ Que se proceda a la anulación del siguiente importe: 109,03 euros.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

5/ Publicar en la BDNS



17.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMALUR NATURA ELKARTEA

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Amalur Ekialdea-Aguraingo Natur Elkartea para el desarrollo de actividades de sensibilización medioambiental durante el año 2026 remitido por la técnica de medio ambiente.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 1720.481.019 “Convenio con Ama Lur Natura Elkartea” del Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 está nominativamente consignada una dotación por importe de 1.000,00 euros.

VISTO.- El informe emitido por la técnica de medio ambiente en fecha 31 de marzo de 2026, que dice:

En relación con la renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Amalur Ekialdea-Aguraingo Natur Elkartea, se propone incorporar la siguiente disposición específica para la partida de subvención nominativa destinada a la asociación:

Partida presupuestaria destinada a subvención nominativa: 1000 €, con cargo a la partida 1720.481.019 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Agurain. La asociación solicita 630 €.

Objetivo: Financiar exclusivamente los gastos derivados de la ejecución de las actividades de sensibilización medioambiental previstas en el convenio, incluidas la organización de actividades, difusión, material necesario y utilización del local municipal cedido para el desarrollo de dichas acciones. La subvención no podrá destinarse a fines distintos de los recogidos en el Anexo del convenio.

Justificación: La Asociación deberá presentar la justificación de los gastos mediante facturas emitidas por terceros o documentos equivalentes válidos, así como los ingresos afectos a los mismos, acompañados de una memoria de las actividades realizadas con información de participación desagregada por sexo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y normativa complementaria aplicable. Esto garantiza la correcta aplicación de la subvención nominativa y asegura la compatibilidad jurídica, permitiendo acreditar que los recursos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del convenio.

Se solicita que esta propuesta sea valorada y aprobada por la Junta de Gobierno, a fin de que la Asociación Amalur Ekialdea pueda disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades de sensibilización ambiental durante el ejercicio 2026, cumpliendo con los criterios de control y justificación establecidos por la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto por importe de 630 euros con cargo a la partida del Estado de Gastos del presupuesto 2026, "1720.481.019 Convenio con Ama Lur Natura Elkartea" que supone la suscripción de dicho convenio

2/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Amalur Ekialdea-Aguraingo Natur Elkartea para el desarrollo de actividades de sensibilización medioambiental durante el año 2026, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACIÓN AMALUR EKIALDEA-AGURAINGO NATUR ELKARTEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DURANTE EL EJERCICIO 2026.

En Agurain, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Raúl López de Uralde Baltasar**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain con CIF, P01057001.

De la otra, **D. [REDACTED]**, con DNI **[REDACTED]**, en calidad de Presidente de Amalur Ekialdea Aguraingo Natur Elkartea, con CIF G01229475,

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental durante el ejercicio 2026.

EXPONEN



PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la protección del medio ambiente, la promoción y conservación de su patrimonio natural del municipio.

SEGUNDO.- Que la Asociación Amalur Ekialdea Aguraingo Natur Elkartea, (en adelante, Asociación), con sede actual en Agurain, Calle Zapatari 31, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número AS/A/05982/1996 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 5, cuyos fines incluyen:

“Estudiar el medio natural en todas sus facetas. Promover, alentar y asegurar en la zona de conservación de la fauna y flora, de los paisajes, de las aguas, de los suelos y de los demás recursos naturales. Colaborar con los organismos públicos y privados que persigan los mismos fines. Denunciar las agresiones que sufra el medio natural. Divulgar e incidir desde la Educación Medio-ambiental sobre los valores naturales de esta zona. Aglutinar a todas las personas y/o agentes sociales y culturales que persigan estos mismos objetivos. Desarrollar iniciativas de carácter socio-cultural enmarcadas en el campo de la promoción y sensibilización educativa medio-ambiental.”

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Agurain reconoce la trayectoria y labor de la Asociación en materia de sensibilización ambiental.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

El presente convenio de colaboración, que por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa a favor del a Asociación para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental durante el ejercicio 2026, de conformidad con la legislación vigente en material de subvenciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA - Objeto y financiación

El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2026, ha consignado dentro de la partida nominativa 1720.481.019 Convenio con la Asociación, una subvención máxima por importe de 1000 €.

La subvención solicitada por la asociación asciende a 630 €.



La subvención se destinará exclusivamente a financiar las actividades recogidas en el Anexo,

SEGUNDA - Obligaciones de la Asociación

2.1.- En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, para la difusión de la realización de las actividades, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain que será facilitada por la entidad local.

Garantizar que toda comunicación escrita u oral dirigida al público general cumpla los criterios lingüísticos del municipio, redactándose la publicidad, carteles, notas y circulares en euskera y castellano, destacando el texto en euskera, y contando con el apoyo del Servicio de Euskera del Ayuntamiento para la corrección de los textos. En las intervenciones orales, el idioma prioritario será el euskera, debiendo contar la persona responsable con la competencia lingüística necesaria.

2.2.- Utilizar lenguaje e imágenes no sexistas y promover valores de igualdad, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

2.3.- Incorporar la perspectiva de género en la planificación y ejecución de las actividades subvencionadas.

2.4.- La Asociación deberá la presentar la justificación de los gastos y actividades realizadas con anterioridad al 11 de diciembre de 2026. Para la justificación se deberá aportar la siguiente documentación.

- Memoria técnica de actividades realizadas que detallará las acciones ejecutadas, fechas de realización, número de participantes, desagregando la información por sexo y cualquier otro dato relevante que permita verificar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Memoria económica justificativa, que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados al proyecto, identificando para cada gasto: acreedor, número de documento, concepto, importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
- Facturas o documentos justificativos válidos, emitidos por terceros y correspondiente a los gastos derivados del proyecto.
- Anexo 1, Declaraciones juradas de justificación de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Agurain
- Anexo 2, Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades
- Anexo 3, Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado imputados al Ayuntamiento.
- Anexo 4, Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad



2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación se compromete a realizar actividades anexas al presente convenio.

2.9.- La Asociación, a la que se ha cedido en uso un local en la Casa de Cultura Uriarte (Zapatari 31) para las actividades objeto de la Asociación, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que su pudiesen producir en el local referido. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA - Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de actividades de la Amalur Natur Elkartea correspondientes al ejercicio 2026 la cantidad de seiscientos treinta euros (630 €), con cargo a la partida presupuestaria 1720.481.019 establecida a tal efecto en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2026.

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifiquen los gastos objeto de subvención.



3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, proporcionará el local sito en la Casa de Cultura Uriarte, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de otras actividades. La cesión de uso del local se concede en precario y tiene carácter gratuito.

3.4.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

Plantación de árboles autóctonos en Pedroko.
Día del Medioambiente. Limpieza del puente rojo.
Limpieza del río Egileor.

CUARTA - Compatibilidad de ayudas

La subvención será compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad. La Asociación deberá informar al Ayuntamiento de la obtención de otras ayudas antes de presentar la justificación de la subvención. En caso de exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá minorar la subvención concedida o exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

QUINTA - Reintegro, control y régimen sancionador

El incumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones establecidas en este convenio dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluyendo entre otros: incumplimiento del objeto de la subvención, justificación insuficiente, obtención de la subvención sin reunir los requisitos, incumplimiento de las condiciones impuestas o resistencia a las actuaciones de comprobación y control. La Asociación queda sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento y de los órganos competentes, debiendo conservar los documentos justificativos durante el plazo legalmente establecido. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones serán sancionadas conforme a la normativa vigente.

SEXTA - Duración

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde el inicio del año 2026 hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de que los plazos de control, justificación o reintegro puedan extenderse más allá de dicha fecha en los términos previstos por la normativa aplicable.

SEPTIMA - Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público y subvenciones. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a su interpretación, modificación, efectos o resolución serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



OCTAVA - Protección de datos

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 y la legislación nacional aplicable, tratándose los datos únicamente para la ejecución del presente convenio y adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.

NOVENA - Transparencia

El presente convenio podrá ser publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Agurain y en la base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACIÓN AMALUR EKIALDEA-AGURAINGO NATUR ELKARTEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DURANTE EL EJERCICIO 2026

ACTIVIDADES 2026

- **Plantación de árboles autóctonos en Pedroko.** Acciones de carácter medioambiental, de recuperación del ambiente forestal, realizadas por la Asociación o en conjunto con otros grupos, el domingo 1 de marzo.
- **Día del Medioambiente.** Acciones de carácter medioambiental realizadas por la Asociación o en conjunto con otros grupos, el sábado 6 de junio, para la limpieza residuos abandonados en el Puente Rojo, con transporte de los residuos al Garbigune municipal. Enfocado al público en general.
- **Limpieza del río Egileor.** Limpieza y retirada de residuos del río Egileor en el tramo que va desde el Instituto Aniturri hasta el barrio de San Martín. Fecha sin concretar

3/ Proceder a la firma del mismo, facultando para ello al alcalde.

4/ Remitir información de la concesión de la presente subvención a la BDNS



5/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su toma de razón, y a la técnica de medio ambiente para su tramitación y seguimiento.

18.- NORMATIVA DE CONCURSO PARA LA PORTADA DEL PROGRAMA DE FIESTAS 2026

Se da cuenta de las bases para el concurso del cartel-portada anunciador de las fiestas de Agurain 2026, presentadas por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y que dicen lo siguiente:

CONCURSO DE PORTADAS FIESTAS DE AGURAIN 2026

El Ayuntamiento de Agurain, convoca Concurso a fin de elegir el cartel-portada anunciador de las Fiestas de Agurain 2026, con arreglo a las siguientes bases:

Podrán presentarse hasta un máximo de dos obras por autor.

Tamaño: en vertical 42 cm. (alto) x 29,7 cm. (ancho). Deberá ir montado sobre cartón pluma o cartulina, y sin cristal.

Color y técnica: Libre

Plazo de presentación: hasta el día 3 de julio de 2026, a las 14:30 horas.

Lugar de entrega: Registro del Ayuntamiento de Agurain.

Teléfono de información: 945.300155

Identificación: los trabajos serán presentados bajo lema y sin firma del autor. En sobre cerrado y bajo el mismo lema deberán incluirse los datos para la identificación del autor que incluya número de teléfono y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Premio: la persona ganadora del Concurso percibirá como premio 300 euros. Podrá declararse desierto en caso de que las obras no tuvieran la suficiente calidad técnica, en cuyo supuesto el Jurado podrá encargarlo a una artista o estudio.

Si la ejecución técnica del cartel-portada requiriese alguna modificación de las tonalidades para su mejor impresión, el Jurado podrá imponer dicha variación, previa consulta y en colaboración con su autor/a. En el caso de resultar ganador/a y de realizarse el cartel-portada con ordenador, se deberá facilitar en soporte informático (CD) de la obra.

Jurado: Será la Comisión de fiestas de Agurain de acuerdo a los criterios consensuados en la misma. No podrán formar parte del jurado aquellas personas que tomen parte del Concurso. El fallo del Jurado será inapelable.

El cartel-portada ganadores, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Agurain, considerándose cedidos por los autores los derechos de explotación sobre dichos carteles-portadas en las modalidades de reproducción, distribución y comunicación públicas; todo ello con carácter exclusivo y a favor de este Ayuntamiento. Queda



expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Los originales presentados a concurso y no premiados podrán retirarse del Ayuntamiento de Agurain donde fueron depositados hasta el 11 de septiembre de 2026 y, transcurrida esta fecha, el Ayuntamiento de Agurain podrá disponer libremente de los no retirados.

El texto correspondiente al cartel será: Aguraingo Jaiak 2026.

AGURAINGO JAIK 2026 AZALA HAUTATZEKO LEHIAKETA

Aguraingo Udalak 2026ko Aguraingo Jaiak iragarriko dituen kartel-azala hautatzeko lehiaketa deitu egin du, ondoko oinarrien arabera:

Gehienez bi lan aurkeztu ahal izango ditu egile bakoitzak.

Neurria: Bertikalean 42 zm. (altuera)X 29,7 zm. (zabalera). Luma-kartoi edo kartoi mehearen gainean aurkeztu beharko da eta kristalik gabe.

Kolorea eta teknika: aukerakoa.

Aurkezteko epea: 2026ko uztailaren 3a arte, 14:30ak arte.

Aurkezteko lekua: Aguraingo Udaleko Erregistroa.

Informaziorako telefonoa: 945.300155

Identifikazioa: lanok lelopean aurkeztuko dira eta egilearen sinadurarik gabe. Lelo bera eramango duen gutunazal itxian egilearen identifikazioa baimentzen duten datuak sartu beharko dira, telefono zenbakia nahiz Nortasun Agiri Nazionalaren fotokopia barne direla.

Saria: Lehiaketaren irabazleak sari modura 300 euro jasoko ditu. Lanek kalitate tekniko nahikorik izan ezean, saririk ez ematea erabaki daiteke. Kasu horretan, epaimahaiak artista edo bulego bati luza diezaioke lana egiteko agindua.

Kartel-azala teknikoki gauzatu orduko kolore-ñabarduren moldaketaren bat egin behar izatekotan, epaimahaiak aipatu moldaketa ezar dezake, egileari alde zuzenetik aholku eskatuz eta harekin elkarlanean. Irabazle suertatu eta kartel-azala ordenagailuz burutuz gero, lana euskarri informatikoan luzatu beharko da (CDan).

Epaimahaia: Aguraingo Jai Batzordeak izango da, bertan adostutako irizpidekin arabera. Lehiaketan parte hartzen dutenek ezin izango dute epaimahaikide izan. Epaimahaiaren erabakia apelaezina izango da.

Irabazle suertatzen diren kartel-azalak Aguraingo Udalaren jabegora pasatuko dira, bikoizketari, banaketari nahiz jendaurreko komunikazioari dagokionez aipatu kartel-azalen ustiapen-eskubideak egileen lagapentzat joz; betiere, erabateko izaeraz eta Udala



honen alde. Lanak on-line ematea nahiz igortzea baita Internet bezalako sare digital elkarreragileen bidez eskueran jartzea ere barne sartzen dira beren-beregi.

Lehiaketara aurkeztutako baina saritu gabeko jatorrizko lanak 2026ko irailaren 11 arte jaso ahal izango dira Aguraingo Udaletxean, utzi ziren leku berean, eta behin epe hori agortuta, Aguraingo Udalak nahi bezala baliatu ahal izango ditu erretiratu ez diren lanak.

Kartelaren testua honakoa izango da: Aguraingo Jaiak 2026.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las bases para el concurso del cartel-portada anunciador de las fiestas de Agurain 2026 y que se proceda a su máxima difusión, mediante su publicación en la página web municipal y cartelería.

2/ Aprobar el gasto del premio por importe de 300 euros, con cargo a la partida del Estado de Gastos 338.226.060 "Fiestas Populares y Festejos".

3/ Notificar el presente acuerdo al Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

19.- CESIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

VISTA.- La solicitud presentada por COMISIONES OBRERAS, para la cesión de uso del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain, el día 16 de abril de 2026 entre las 11:30 h. y las 15:00 horas, para 50 personas, a fin de celebrar las elecciones sindicales de la empresa SERVEO SOCIAL, S.L.U.

VISTO.- La ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025, que en su artículo 25 dice:

La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas: Epígrafe

Uso de locales:

a) Entidades privadas con ánimo de lucro (empresas, sindicatos, partidos políticos)

* Usos restringidos: - Harresi Aretoa 117,15 euros + 35,15 euros /hora técnico

* Usos generales: 14,10 euros

* Préstamo de material: 14,10 euros



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a COMISIONES OBRERAS, la cesión de uso del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain a fin de celebrar elecciones sindicales de la empresa SERVEO SOCIAL, S.L.U., el día 14 de abril de 2026, entre las 11:30 h. y las 15:00 horas, para 50 personas, en las condiciones que establece la ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales.

2/ Practicar a COMISIONES OBRERAS, la liquidación provisional de la tasa por préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales, que asciende a la cantidad de / 14,10 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Usos generales para entidades privadas con ánimo de lucro (empresas, sindicatos, partidos políticos):
Salón de Plenos del Ayuntamiento: 14,10 euros

20.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por Kilian Hernández Hernández interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de pastas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 9 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a Kilian Hernández Hernández para realizar la actividad de venta ambulante de pastas en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
	Pastas	3-6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

21.- EUSKAL FONDOA

Se da cuenta del informe final y facturas remitido por Euskal Fondoa en relación con el proyecto financiado por el Ayuntamiento de Agurain “p372-2024 El Salvadorren emakumeen, nesken eta gazteen giza eskubideak bermatzeko bideak eraikitzen // Gobiernos locales construyendo caminos para las garantías de los derechos humanos de las mujeres, niñas y juventudes de El Salvador”.

Metas obtenidas

El proyecto ha logrado el objetivo previsto: fortalecer las capacidades de ocho gobiernos locales en El Salvador para la aplicación de mecanismos de planificación estratégica, articulación institucional y distrital para la gobernabilidad democrática con enfoque de género, derechos humanos, prevención de las violencias basadas en género y de cuidado para las mujeres.

Para ello, ha logrado las metas previstas:

- Los gobiernos locales de ocho municipios han establecido una estrategia de articulación y planificación estratégica que retoma la Ley de Reestructuración Municipal y la continuidad de los mecanismos para la promoción y garantía de los derechos de las mujeres, juventudes y poblaciones sexo género disidentes,



- Siete centros multidisciplinarios han fortalecido sus capacidades para responder a las demandas de servicios integrales de mujeres, juventudes y población LGTBI desde una perspectiva de derechos humanos e interdistrital.

- Los gobiernos locales han implementado acciones para atender a mujeres en situaciones de violencias de género y sobre carga del trabajo de cuidados.

* Se conviene quedar enterados.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar